



ORDENANZA 1.584

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

Art. 1°.-A los fines del Art.4° de la Ley Orgánica Municipal n°/ 3373(modificada por Dec.Ley, llamado ley 5.286)ffijase// el radio de la Municipalidad de Villa María, conforme a/ las siguientes zonas:

1. ZONA "A". Beneficiada con los servicios municipales de ca-
rácter-permanente, comprende las siguientes áreas:

Desde la línea recta que parte del Puente Andino, ubicada sobre la ruta a Rio 4°, hacia el Norte-Este que cruza la ruta nacional n° 9 a la altura entre el Aero Club y la feria de "Reguera y Montalvo", continuando en forma / recta hasta el límite entre los campos del Sr. Enrique/ W. Emerson, José Peplo y Mina Peplo de sgreccia, y luego / de allí, hacia el Este atravesando el campo del Sr. Fé-
lix Barrenda hasta cruzar el F.C.N.G.B.M. y la ruta pro-
vincial n°1; de aquí siguiendo en línea recta pasando por los mimites de los campos de los propietarios Aurelia / San Juan de Zaez; nicolas Sarno y Fausto Bernardino de la Iglesia, hasta cortar con la actual prolongación del Bv. Vélez Sarsfield, quebrando aquí hacia el Sud-Este por calle pública hasta el loteo ubicado en la parte Nor-Este de la circunscripción tercera, sección primera de esta ciudad, para quebrar luego hacia el Nor-Este en la esqui-
na que forman las manzanas n°159, 160 y 161 del loteo an-
tes citado, cortando la manzana 160 en su mitad, siguiendo una línea recta hasta cortar el actual camino a San/
Justo, de allí hacia el Este pasando por el campo del Sr Juan José Zorzana hasta la calle pública existente so-
bre el costado Oeste de la propiedad del Sr. Lorenzo Gi-
lli "Estancia La Negrita"; de allí quebrando hacia el Sud en línea recta por el límite de los campos de propiedad de los Sres. Juan José Zorzana, Elva del Rosario Rodru-
iguez Sanchez, cruzando la ruta nacional n° 9, siguiendo / hacia el Sud en línea recta pasando por el barrio Las/
Playas, cruzando las vías del F.C.N.G.B.M. hasta el cami-
no pavimentado que va a la Fca. de Polvoras y Explosivos de allí por este camino hacia el Sud-Oeste, hasta dar // con el Rio 3°; siendo este límite Sud, de todo el radio/
urbano "A", encerrando una superficie de 2.656Hs. 7450 m.

2. ZONA "B". Que se prevé para futura ampliación de la Zona/
"A", por la inclusión en la misma de servicios de carác-
ter permanente, comprende el siguiente perímetro:

A partir del Rio 3° a 333 ms. antes de llegar al Puente/
"Andino" con una línea recta hacia el Nor-Este que atra-

GENIO SANCHEZ
CONCEJO DELIBERANTE



M. RAMOS
Habilitado
CONCEJO MUNICIPAL



viesa la ruta nacional n.º 9 a la altura del Club Atlético "Unión Central", continuando en línea recta, atravesando el campo de José Peplo y Mina Peplo de Sgreccia, quedando luego hacia el Este, atravesando el campo del Sr. Félix Barranda hasta llegar a la ruta provincial n.º 1 y, de allí, siempre hacia el Este cruzando el campo de la Señora Aurelia San Juan de Zaez; luego en línea recta atravesando los campos de los Sres. Juan Vaschetto, Juan Mercadal, Alicia Martínez de Peracio y Margarita Rodríguez, hasta llegar al camino público que es la prolongación del actual Dr. Vélez Sarsfield, quebrando luego hacia el Sud-Este, atravesando el campo del Sr. Domingo Patuzzi y de Roberto Pérez hasta llegar al campo del Sr. Baltasar Alessio; de allí al Nor-Este atravesando el campo de José Borgogno, Juan José Zorzana y Simón José Ferreira, para llegar al campo de los herederos de Oliva; de allí hacia el Sud en línea recta atravesando el campo de Lorenzo Gilli, Mirta Elsa Rodríguez Sánchez, Garzón Revelini de Varela, Ada Cabral o otros, Arnoldo Seppey, hasta la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, donde quiebra hacia el Sud-Oeste atravesando los campos de los Sres. Felipe Berteá, Julio González, Pedro Laurengo, Atilio Roganti y Armando Roganti hasta llegar al Río 3.º, límite Sud del radig urbano "B"; encerrando una superficie de 531 Hs 4.000 ms. -

3. ZONA "C". Comprende desde los límites de la Zona "B" hasta completar el área determinada como radio de la Municipalidad, según Dec. n.º 4.698 del 7/XII/71, del Poder Ejecutivo de la Provincia cuyo plano demarcatorio practicó la Direc. General de Catastro y que forma parte integrante del referido Decreto. -

Art. 2.º. - Las zonas determinadas en el Art. 1.º de la presente ordenanza, son las que se demarcan en el plano que se agrega a la presente como parte integrante de la misma, el que está refrendado por el Sr. Intendente Municipal y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

Art. 3.º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A 18 DIAS DE FEBRERO DEL AÑO 1976. -


ARNALDO M. RAMCS
Secretario Habilitado
H. C. DELIBERANTE MUNICIPAL




ROGELIO ANTONIO SANCHEZ
PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE